

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES VI

NÚMERO (58) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 66

Decreto mediante el cual se **CONFIERE** la condecoración, en Primera Clase, de la **ORDEN "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"** a la **AGRUPACIÓN MUSICAL ORO NEGRO**, fundada en 1994 en la ciudad de El Tigre, municipio Simón Rodríguez, que en él se especifica.



Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 17 DE JUNIO DE 2024

DECRETO: N° 66



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

CONSIDERANDO

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto

favorable otorgado en reunión de fecha 14 de febrero del 2024, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 12 de febrero de 2024.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se declara el otorgamiento de la condecoración, en **Primera Clase**, de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" a la **AGRUPACIÓN MUSICAL ORO NEGRO**, fundada en 1994 en la ciudad de El Tigre, municipio Simón Rodríguez; cuyo objetivo ha sido promover, difundir y proyectar las manifestaciones culturales tradicionales y populares de nuestro país.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 213° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMS
HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

CONSIDERANDO

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en reunión de fecha 14 de febrero del 2024, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 12 de febrero de 2024.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se declara el otorgamiento de la condecoración, en Primera Clase, de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" a la AGRUPACIÓN MUSICAL ORO NEGRO, fundada en 1994 en la ciudad de El Tigre, municipio Simón



Rodríguez; cuyo objetivo ha sido promover, difundir y proyectar las manifestaciones culturales tradicionales y populares de nuestro país.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 213° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cumplase



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMI HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO